

**Programa de Trabajo del
Instituto Municipal de la
Mujer para Prevenir y
Atender la Violencia contra
Mujeres y Niñas en el
Municipio de
Chalchicomula de Sesma,
Puebla**

Índice

1. Presentación.....	4
2. Introducción.....	6
3. Marco Conceptual.....	7
4. Marco Normativo	14
4.1 Instrumentos Internacionales	14
4.2 Instrumentos Nacionales	14
4.3 Instrumentos Estatales	15
4.4 Instrumentos Municipales	16
4.5 Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	16
4.6 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do”	18
4.7 Convención sobre los Derechos del Niño	22
4.8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	24
4.9 Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia	25
4.10 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla....	28
4.11 Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla	29
4.12 Ley Orgánica Municipal	31
4.13 Ley General de Desarrollo Social.....	32
5. Diagnóstico en el Municipio	33
5.1 Violencia a nivel nacional.....	35
5.2 Violencia Comunitaria.....	35
5.3 Violencia en la infancia	36
5.4 Filosofía Institucional	37
5.4.1 Misión	37
5.4.2 Visión.....	37
6. Planificación	38
6.1 Metas.....	41
7. Metodología.....	41
7.1 Identificación del problema	42
7.2 Árbol de problemas.....	42
7.3 Supuestos.....	47
8. Evaluación y Seguimiento.....	47

8.1	Indicadores	47
9.	Informe final.....	49
10.	Referencias bibliográficas	53

1. Presentación

Históricamente las condiciones de vida y desarrollo de la mujer en todo el mundo, han mantenido una distancia considerable con respecto a las acciones y beneficios concedidos por el hombre. Han sido muchas las luchas de generaciones de mujeres que han concebido un mundo en donde las condiciones de acceso a la justicia, la educación, la salud, el trabajo digno se fragüe en un ambiente de equidad.

Con la gran responsabilidad que nos dio la sociedad de Chalchicomula de Sesma, mujeres y hombres que confiaron al emitir el sufragio y que nos favoreció, sentimos una gran responsabilidad de conducir una administración honesta, eficiente, humana y con perspectiva de género.

La incidencia de violencia familiar en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, de acuerdo al Sistema Estatal de Información 2018 indica un crecimiento del 54% comparado con el año 2017.

El reto para esta administración Municipal, más allá de la enunciación y la exigencia de la legislación internacional, federal y estatal, nos impulsan a promover la equidad con un enfoque de igualdad de trato, oportunidades, transversalidad a fin de fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos de todas y todos los habitantes de Chalchicomula de Sesma. Atender los índices de violencia contra las mujeres y niñas Sanandreseñas, donde abatir la violencia en sus diferentes modalidades ha constituido el principal objetivo de trabajo del Instituto Municipal de la Mujer y, será a través de la permanente coordinación con los órganos de gobierno federal y estatal, que se llevara a cabo este programa de trabajo, con estricto apego a las medidas de: prevención, de seguridad y de justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitido el ocho de abril del presente año, por lo que hacemos nuestra una campaña permanente de “Cero Tolerancia a la Violencia contra Mujeres y Niñas”

El reto para esta administración Municipal, más allá de la enunciación y la exigencia de la legislación internacional, federal y estatal, nos impulsa a promover la equidad

con un enfoque de igualdad de trato, oportunidades, transversalidad a fin de fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos de todas y todos los habitantes de Chalchicomula de Sesma. Atender los índices de violencia contra las mujeres y niñas Sanandreseñas, donde abatir la violencia en sus diferentes modalidades ha constituido el principal objetivo de trabajo del Instituto Municipal de la Mujer y, será a través de la permanente coordinación con los órganos de gobierno federal y estatal, que se llevará a cabo este programa de trabajo, con estricto apego a las medidas de: prevención, de seguridad y de justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitido el ocho de abril del presente año, por lo que hacemos nuestra una campaña permanente de “Cero Tolerancia a la Violencia contra Mujeres y Niñas”. A través de este plan se buscará disminuir la violencia de género en el Municipio, en concordancia con las acciones implementadas a nivel estatal y nacional, para con ello construir conjuntamente un Estado de Bienestar que mejore la calidad de vida de los Sanandreseños.

Carlos Augusto Tentle Vázquez

Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma

2. Introducción

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

El presente documento que conforma el programa de trabajo del Instituto Municipal de la Mujer, contiene objetivos específicos para atender la violencia intrafamiliar y

de llevar información a la población en general para prevenir embarazos a temprana edad en la población municipal.

3. Marco Conceptual

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

Acumulación de tensión: Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

Estallido de violencia: Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece,

pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo

que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su

cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad: Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye

todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones

encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público

y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

4. Marco Normativo

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas y niños está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1. Instrumentos Internacionales

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2. Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3. Instrumentos Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4. Instrumentos Municipales

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Código de Ética para los servidores Públicos del Gobierno Municipal de Chalchicomula de Sesma.
- Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Chalchicomula de Sesma.
- Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo, enunciaremos las más relevantes.

4.5. Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Artículo 1.

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

4.6. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do”

Artículo 1.

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;

- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5.

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6.

El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7.

Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- g. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

Artículo 8.

- a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:
 - a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
 - b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad

de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;

g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

4.7. Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 1.

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 12.

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 18.

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta

a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 23.

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Artículo 27.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 34.

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

4.8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades

de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 115.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

4.9. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia

Artículo 1.

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23.

La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 38.

“Del programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia.

- X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

4.10. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla

Artículo 1.

Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:

- I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;
- II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
- III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
- IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;
- V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;
- VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional, Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 2.

Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

Artículo 3.

Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I. El Congreso del Estado;
- II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;
- V. Los Ayuntamientos;
- VI. El Tribunal Superior de Justicia;
- VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

4.11. Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla

Artículo 35.

“Del programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- I. Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II. Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación

- formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
 - IV. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
 - V. Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;
 - VI. Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:
 - VII. Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
 - VIII. Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;
 - IX. Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
 - X. Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las

Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Artículo 36.

En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

4.12. Ley Orgánica Municipal

Artículo 46.

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y
- III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.

Artículo 47.

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se

complementarán:

I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;

II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;

III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;

IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;

V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia.

4.13. Ley General de Desarrollo Social

Artículo 3.

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, e Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

5. Diagnóstico en el Municipio

Metodología

El presente proyecto de intervención pretende ser una apuesta por la inclusión social de mujeres en situación o riesgo de exclusión social. Todo ello, desde una perspectiva de género, pues sólo desde él puede comprenderse de forma exhaustiva el porqué de la exclusión de las mujeres.

El empoderamiento de las mujeres es un proceso por medio del cual se pretende incrementar la capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, trabajándolo desde la identidad y la autoestima, la autonomía personal, ofreciendo otros ejemplos de feminidad y transformando los modelos del sistema en el que han vivido.

El proyecto gira en torno a la prevención y detección de situaciones de desigualdad y violencia con las mujeres del municipio de Chalchicomula de Sesma y de manera paralela se creará un espacio para el empoderamiento de estas mujeres, partiendo de formación en igualdad de género, violencia, relaciones sexuales y afectivas, autoestima, autodefensa, empoderamiento.

Este proyecto surge de la necesidad de capacitar a las mujeres del municipio de Chalchicomula de Sesma que les permita mejorar su autoestima y facilite su inclusión. Trabajaremos en torno a la prevención y detección de situaciones de desigualdad y violencia con las mujeres, de crear un espacio para el empoderamiento, partiendo de la formación de igualdad de género, violencia, relaciones sexuales y afectivas, autoestima, autodefensa, empoderamiento. Todo ello también surgió del último informe de DIF Municipal de Chalchicomula de Sesma que dice: “desde 2005 hasta 2018” el 40% han sido agredidas, el 61 % han sufrido robos y el 2% han sido víctimas de agresiones sexuales. La mujer sufre una doble vulnerabilidad.

Según la fuente: Sistema de Estudios Internacionales en el 2018, se incrementó la violencia Intrafamiliar en un 54% del año 2017 al 2018; se aplicaron encuestas derivado de las visitas que se han llevado a cabo en las comunidades del Municipio

es como se ha tenido la percepción de mujeres participantes en talleres impulsados por este Instituto Municipal de la Mujer y con la colaboración del Departamento de Fortalecimiento a la Familia del Sistema DIF del Estado; las condiciones económicas, sociales y culturales de la población, la marginación, información sistemática muestran el panorama de las condiciones de las mujeres en la dinámica familiar y social de antaño, principales problemas para acceder a un ejercicio y conocimientos del derecho a vivir una vida sin violencia.

El informe anual sobre situación de pobreza y rezago social 2015 del Coneval muestran que el Porcentaje del total de la población en situación de pobreza es de 73.0 %; población con carencia promedio de 2.6 y la Población en situación de Pobreza extrema el porcentaje del total de la población es de 17.8 con carencia promedio de 3.9; la población femenina es de 22,790 y la población masculina es de 21,092, de una población total de 43,882 habitantes en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Otro dato recopilado en el anterior informe, nos permiten ver el panorama de la realidad y problema de las mujeres en el municipio, un dato relevante el que las mujeres viven situaciones de pobreza y violencia económica, su situación es precaria. Esto ha llevado a otros de los problemas, las mujeres y en general la población viven al día, se endeudan, no tienen recursos para cubrir esas deudas, los gastos a cubrir de hijos que en ocasiones no asisten a la escuela y son incorporados al trabajo del campo. Esto puede ser factor detonante de tensiones constantes y de violencia en el hogar.

La metodología que se siguió fue de fuentes como del SEI en 2018; trabajo de campo, documentos oficiales del sistema Municipal Dif en el Municipio de Chalchicomula de Sesma y del informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2015 del Coneval.

Por lo que el reto de esta Administración Municipal, más allá de la exigencia de la legislación existente, nos impulsa a fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en los Sanandreseños, atender los índices de violencia contra mujeres y niñas en sus diferentes modalidades con apego a las medidas de prevención, de

seguridad y de justicia que se señalan en la Declaratoria de Alerta de Género contra Mujeres emitido por el CONAVIM.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016.

5.1. Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

5.2. Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con

26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

Los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

5.3. Violencia en la infancia

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés

Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán del Estado de Puebla.

El Instituto Municipal de la Mujer, creada por acuerdo de cabildo el día 17 de marzo del 2008; en esta Administración Municipal 2018- 2021 tiene entre otros objetivos, proponer políticas públicas tendientes a mejorar la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de vida, así como trabajar para prevenir, erradicar y promover que se denuncie y sancione la violencia contra las mujeres y niñas de Chalchicomula de Sesma.

5.4. Filosofía Institucional

5.4.1. Misión

Somos una institución que propicia, vigila y alienta el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres, en un marco de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, fortaleciendo su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social del Municipio, con una política de “Cero tolerancias a la Violencia contra Mujeres y Niñas de Chalchicomula de Sesma, Puebla”

5.4.2. Visión

Ser un instituto que garantice la protección y pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas y mujeres para prevenir, atender y erradicar la violencia y discriminación y así poder alcanzar la igualdad de género dentro del municipio de Chalchicomula de Sesma.

6. Planificación

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 con el que compartimos temas prioritarios para atender la violencia contra mujeres y niñas, el rezago social y económico, lo direccionamos en el eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo citado.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA				
2019-2024				
Eje 1. Seguridad y gobernanza para vivir en paz	Eje 2. Innovación, competitividad y empleo	Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión	Eje 4. Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable	Eje 5. Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos
Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión				
Objetivo				
Dotar a las y los Sanandreseños de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.				
Estrategias				
Implementación del Programa de Trabajo del Instituto Municipal de la Mujer de Chalchicomula de Sesma.				

Líneas de acción

Según el programa a realizar. Siguiendo el ejemplo anterior, algunas líneas de acción son:

1. Mejorar de manera integral los servicios del Instituto Municipal de la Mujer
2. Capacitar a los servidores públicos municipales a fin de sensibilizarlos para la transversalización de la perspectiva de género.
3. Propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
4. Realizar acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra mujeres y niñas.
5. Realizar campañas enfocadas a la difusión de los derechos humanos de las mujeres, prevención de violencia contra las mujeres, perspectiva de género e igualdad sustantiva.

Objetivo General

Disminuir el porcentaje de mujeres y niñas en situación de violencia familiar en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, con la finalidad de prevenir embarazo no deseados y prematuros en adolescente, a través de la atención especializada para la mejora en el desarrollo humano de estos grupos vulnerables, en coordinación con la dependencias Federales, Estatales y Municipales.

Objetivos estratégicos

Disminuir los embarazos en adolescentes, en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, a través de Talleres y Pláticas de prevención.

Líneas de acción

- Impartir pláticas de educación sexual con el apoyo del Sector Salud Estatal.
- Gestionar la entrega de métodos anticonceptivos a adolescentes.
- Implementar con la colaboración del sector salud, pláticas de Prevención de embarazo en adolescentes en el ámbito escolar.

Objetivos estratégicos

Disminuir la violencia familiar, en el Municipio de Chalchicomula de Sesma a través de diferentes estrategias preventivas y de difusión.

Líneas de acción

- Realización de talleres y pláticas, conferencia, medios audiovisuales y de difusión de información.
- Entregar trípticos en mercado, teatro del pueblo (parque central) y en las 24 comunidades.
- Exhibir películas en Escuelas y en las 24 comunidades del Municipio (cine debates, círculos de reflexión)

Objetivos estratégicos

Implementar la inserción de las mujeres en el ámbito laboral a través de capacitaciones para el trabajo.

Líneas de acción

- Gestionar becas en el ayuntamiento para las capacitaciones a través del ICATEP.
- Difundir los programas Federales, Estatales y Municipales que brindan recursos económicos y materiales

Objetivos estratégicos

Informar a los Jueces de Paz de las 24 comunidades las implicaciones para la actual Administración Municipal de Chalchicomula de Sesma de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y, del cual somos parte del municipio.

Líneas de Acción

- Entregar en copias simples el documento de la Declaratoria de Alerta de Género a los 24 Jueces de Paz, así como de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Programar talleres y pláticas con temas que alienten el respeto de los derechos de mujeres y niñas, así como de otras formas de convivencia.

Objetivos estratégicos

Realizar acciones que prevengan la violencia contra mujeres y niñas en espacios públicos

Líneas de Acción

- Integración de Comités de participación ciudadana para detectar espacios públicos que representen riesgo para las mujeres y niñas en los recorridos cotidianos.

6.1. Metas

- Disminuir la violencia contra las mujeres del Municipio de Chalchicomula de Sesma.
- Disminuir los embarazos en adolescentes
- Obtener becas para capacitaciones
- Empoderar a las niñas, jóvenes y mujeres del Municipio de Chalchicomula de Sesma

7. Metodología

Dotar a las y los Sanandreseños de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales otorgándoles cinco becas por comunidad y de esta manera ser un apoyo para aprender un oficio y obtener recursos a por lo menos cinco mujeres que decidan aceptar el apoyo.

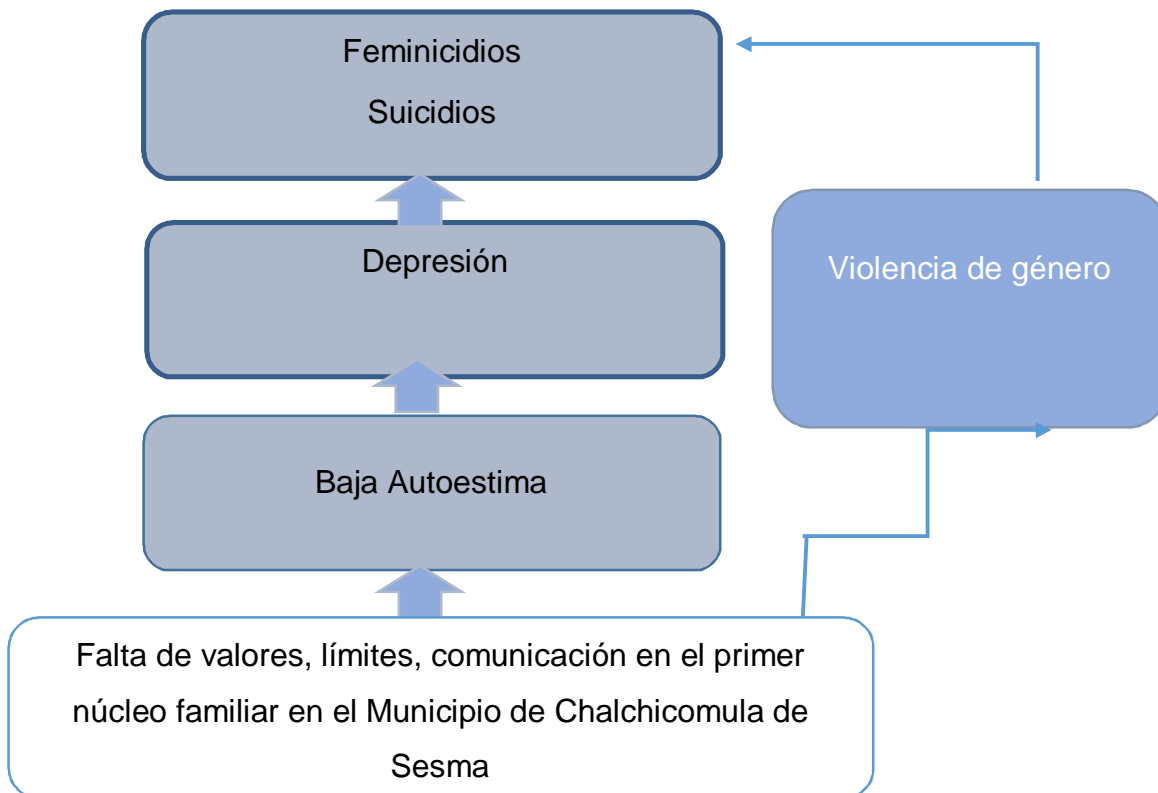
7.1. Identificación del problema

Para la identificación del problema y nuestros objetivos utilizamos la metodología y árbol de problemas.

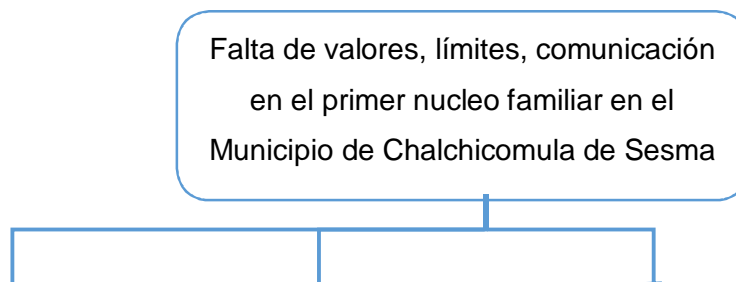
7.2. Árbol de problemas

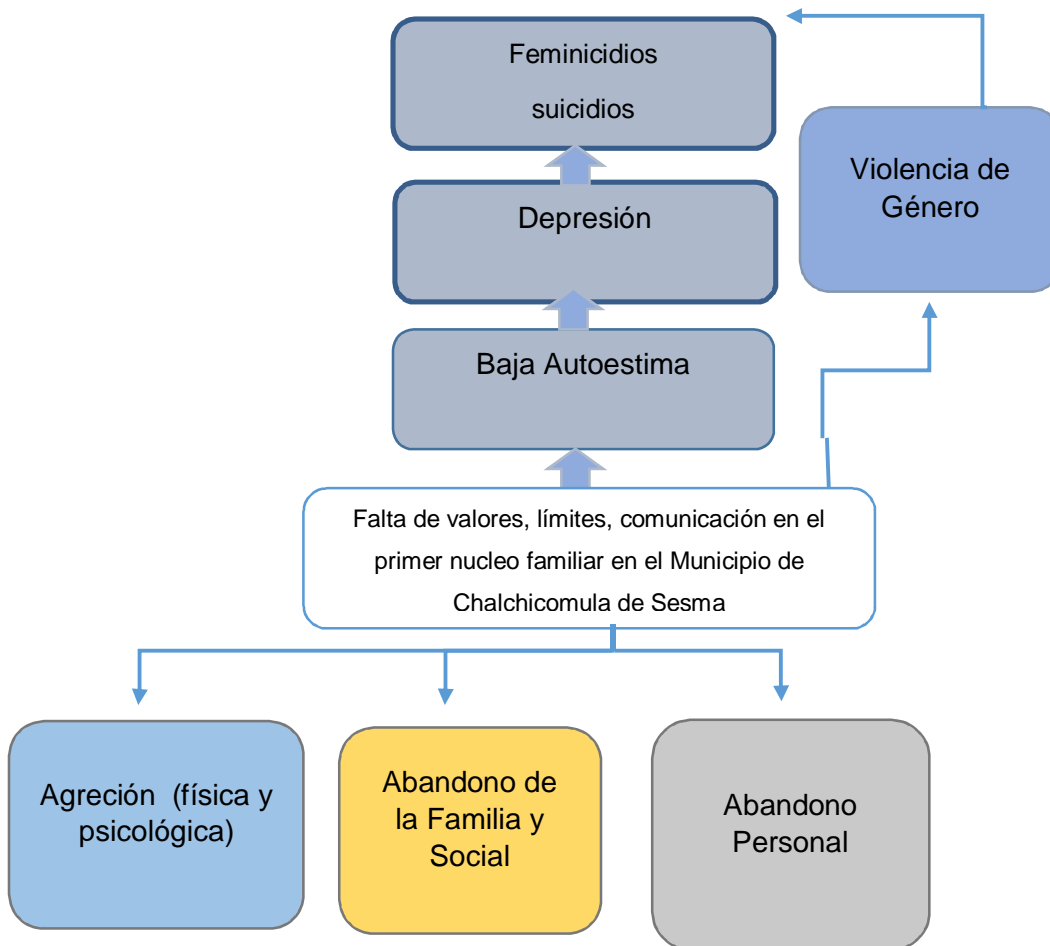
Falta de solución	Problema
Desintegración Familiar	Falta de Valores
Falta de Cultura	No ir a la escuela
Carencias económicas	Falta de trabajos en el Municipio

Efectos



Causas





Fin: Hacer de Chalchicomula de Sesma un Municipio que se caracterice por mantener una política de “cero tolerancias” en mujeres, niñas y adolescentes.

Propósito: Disminuir la violencia en mujeres, niñas y adolescentes en el Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Componentes:

- Disminuir los embarazos en adolescentes, en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, a través de Talleres y Pláticas de prevención.
- Disminuir la violencia familiar, en el Municipio de Chalchicomula de Sesma a través de diferentes estrategias de implementación.

- Implementar la inserción de las mujeres en el ámbito laboral a través de capacitaciones para el trabajo.
- Gestionar becas en el ayuntamiento para las capacitaciones a través del ICATEP.
- Difundir los programas Federales, Estatales y Municipales que brindan recursos económicos y materiales
- Informar a los Jueces de Paz de las 24 comunidades las implicaciones para la actual Administración Municipal de Chalchicomula de Sesma de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y, del cual somos parte del municipio.
- Realizar acciones que prevengan la violencia contra mujeres y niñas en espacios públicos

Actividades

Actividades a realizar por el Instituto Municipal de la Mujer de Chalchicomula de Sesma

- 1.- Servicios de orientación y Asesoría a mujeres en situación de violencia
- 2.- Promover la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- 3.- Campañas de difusión en el tema de violencia y derechos humanos
- 4.- Promover Pláticas, talleres para la prevención de la violencia, una tarea de hombres y mujeres
- 5.- Exhibición de películas sobre el tema
- 6.- Realizar concurso de pintura dirigido a niños de preescolar “Que es la violencia”
- 7.- Pinta de bardas alusivos a cero tolerancias a la violencia contra mujeres, niñas y niños
- 8.- Promover Talleres de Prevención del embarazo en adolescentes con perspectiva de género

CONMEMORAR EFEMERIDES

30 de enero: Día Escolar de la NO Violencia y la Paz.

21 de febrero: Día Internacional del Idioma Materno.

8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.

7 de abril: Día Mundial de la Salud.

15 de abril: Día Internacional de las Familias.

28 de abril: Día Internacional de Acción por la Salud de las mujeres

4 de junio: Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión.

26 de junio: Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.

27 de Julio: Día internacional por la reivindicación del Trabajo Doméstico de las Mujeres.

12 de agosto: Día Internacional de la Juventud.

14 de agosto: Día Latinoamericano de la Imagen de la Mujer en los medios de Comunicación.

23 de septiembre: Día Internacional en contra de la Explotación y tráfico de Mujeres.

11 de octubre Día Internacional de la Niña.

15 de octubre: Día Nacional de la Mujer Rural.

17 de octubre: Conmemoración del Sufragio Femenino en México.

19 de octubre: Día Internacional del Cáncer de mama. Marcha

Rosa.

25 de noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
Marcha Naranja.

29 de octubre: Día Internacional de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina

7.3. Supuestos

Son factores externos que comprometen el logro de los objetivos del programa. Se desglosan a partir de los riesgos detectados en los objetivos planteados.

Fuentes de riesgo	Riesgo	Supuestos
Acceso a la salud	Las instituciones de salud no cuentan con el personal necesario para atender a las mujeres mayores de 18 años con depresión.	Todas las instituciones de salud cuentan con el personal suficiente para atender a las mujeres mayores de 18 años con depresión.

Es muy importante que antes de avanzar hacia la construcción de la lógica horizontal, la lógica vertical sea consistente y que los objetivos sean suficientemente claros para que faciliten la construcción de indicadores.

Para verificar la consistencia de la lógica vertical se sugiere responder las siguientes preguntas. En caso de que la respuesta de al menos una pregunta sea negativa, será necesario regresar y rediseñar.

8. Evaluación y Seguimiento

8.1. Indicadores

Para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados.

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medio de verificación
Pláticas de educación sexual y entrega de métodos anticonceptivos en escuelas, para la prevención de	Listas de asistencia de alumnos que asistan a las pláticas	Anual	Informe anual de actividades IMM


embarazos en adolescentes			
Talleres, Pláticas, Conferencias, medios audio visuales y de información; entrega de información impresa; exhibición de películas promoviendo la cero tolerancia de violencia contra mujeres y niñas	Lista de asistencia y fotografías	Anual	Informe de actividades
Gestionar becas para la capacitación en un oficio a mujeres para su inserción en el ámbito laboral y promover programas federales y estatales	Lista de asistencia, número de becas gestionadas y fotografías	Anual	Informe de actividades
Informar a la población a través de los jueces de paz de las 24 comunidades la declaratoria de alerta de Género, así como de la demás legislación aplicable, para lo que se programan pláticas para alentar el respeto de los derechos de mujeres y niñas y otras formas de convivencia	Número de mujeres y hombres que fueron beneficiados con acciones de información, capacitación, sensibilización en género de derechos humanos	Anual	Informe de actividades


9. Informe final

A continuación se muestran los avances de algunas líneas de acción de nuestro programa de trabajo

FECHA	ACTIVIDADES O ACCION	DESCRIPCIÓN U OBJETIVO	EVIDENCIA
04 DE JUNIO	REUNION CON LOS JUECES DE PAZ	SE LLEVO ACABO REUNION CON LOS JUECES DE PAZ PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO Y ENTREGARLES COPIAS SIMPLES DEL DOCUMENTO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL EDO. DE PUEBLA	
17 DE JUNIO	REUNION EN TEHUACAN	PRIMERA REUNION EN TEHUACAN PUEBLA PARA REALIZAR LA PROGRAMACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	 
18 DE JUNIO	PLATICA: EN FAMILIA NOS FORTALECEMOS. DIRIGIDO A: PERSONAL DE DIF MUNICIPAL ABUELITOS DE LA ESTANCIA Y PROTECCION CIVIL	INICIAMOS CON LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS, IMPARTIDA POR: PERSONAL DE "FORTALECIMIENTO A CIVIL	 

		LA FAMILIA” DEL DIF ESTATAL	
18 DE JUNIO	PLATICA EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL OCOTENCO CON EL TEMA: EN FAMILIA NOS FORTALECEMOS	SE IMPARTE PLATICA EN LA SECUNDARIA DE SAN MIGUEL OCOTENCO CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS	 
18 DE JUNIO	PLATICA EN LA COMUNIDAD DE: AHUATEPEC DEL CAMINO CON EL TEMA: EN FAMILIA NOS FORTALECEMOS	PLATICA CON MUJERES DE LA COMUNIDAD DE AHUATEPEC DEL CAMINO COON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS	 
19 DE JUNIO	REUNION EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA CON EL TEMA: EN FAMILIA NOS FORTALECEMOS	INCENTIVAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS	 

<p>19 DE JUNIO</p>	<p>PLATICAS CON VECINOS DE LA COMUNIDAD: LAS PALMAS CON EL TEMA: EN FAMILIA NOS FORTALECEMOS</p>	<p>PALTICAS CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS</p>	
---------------------------	--	--	--

<p>19 DE JUNIO</p>	<p>PLATICAS EN ESCUELA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE LAS MARAVILLAS CON LA ASISTENCIA DE ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA, CON EL TEMA: EN FAMILIA NOS FORTALECEMOS</p>	<p>PLATICAS CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS</p>	
---------------------------	--	--	---

ESTADO DE PUEBLA		MUNICIPIO DE HALCHICOMULA		MUNICIPIO		TELÉFONO		CORREO	
1	María Estela Silva	11/21	6	Halchicomula	44118894				
2	Reyda de Jesús Rodríguez	11/21	6	Halchicomula	44118894				
3	Verónica Román de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
4	Chacra Patricia de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
5	María Jesús Jara	11/21	6	Halchicomula	44118894				
6	Olivia Jiménez de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
7	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
8	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
9	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
10	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
11	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
12	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
13	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
14	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
15	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
16	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
17	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
18	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
19	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				
20	Rebeca López de Jesús	11/21	6	Halchicomula	44118894				

<p>25 DE JUNIO</p>	<p>EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE GOB DEL ESTADO SE INTEGRARON COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MUJERES DE DIFERENTES COMUNIDADES</p>	<p>SE LLEVA ACABO LA FORMACION DE COMITES EN LA CABECERA Y COMUNIDADES ATENDIENDO LA PROBLEMATICA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO</p>	
<p>25 DE JUNIO</p>	<p>DIA NARANJA</p>	<p>SE ENTREGA A LAS MUJERES QUE TRABAJAN PARA LA ADMON MPAL., PLAYERA NARANJA CON EL PROPOSITO DE PORTARLA TODOS LOS DIAS 25 UNIENDONOS A FAVOR DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	

10. Referencias bibliográficas

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Informe Anual Sobre Situación de Pobreza y Rezago Social 2015, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. CONEVAL

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.